

**“LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2024,
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2024-2025 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y ENTIDADES
DESCENTRALIZADAS –GESTIÓN 2024”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en el numeral 1 párrafo I y numeral 23 párrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencias privativas y exclusivas del nivel central del Estado, el sistema financiero y la política fiscal, respectivamente.

El párrafo III, del artículo 321 de la citada Ley Fundamental del Estado, señala por su parte que el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual que debe presentar el Órgano Ejecutivo Nacional a la Asamblea Legislativa Plurinacional al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, debe incluir a todas las entidades del sector público.

De la misma manera, los numerales 2, 26, 32 y 35 párrafo I del artículo 300 del texto constitucional, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto; elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental y la planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.

El artículo 8 inc. a) de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 (Ley SAFCO), determina el marco general para la aplicación del Sistema de Presupuesto en las entidades públicas que cuenten con recursos provenientes de tributación, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, las cuales sujetarán sus gastos a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.

En el caso específico de los Gobiernos Autónomos Departamentales, se tiene que el numeral 1 inc. a) del párrafo IX del artículo 114, de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, señala que esta instancia departamental tiene la obligación de presentar, a través de su Gobernador, a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Anual aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece por su parte, en su artículo 23 que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. Este Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. Esta misma norma prevé que las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa, y que los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

En fecha 05 de julio de 2017, el Nivel Central del Estado dicta el Decreto Supremo N° 3246, que aprueba las nuevas "Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones", las mismas que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

El objeto de estas Normas Básicas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones a corto

plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado, siendo su ámbito de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público".

Conforme lo prevé esta normativa las entidades del sector público deben dar cumplimiento a los mandatos y disposiciones emitidos por el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones; Formular, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su Plan Operativo Anual; Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes su Plan Operativo Anual, así como hacerle seguimiento periódico, entre otras atribuciones.

Asimismo, el artículo 11 de las citadas Normas Básicas indican que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones; indicando que en las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia" El Plan Operativo Anual, conforme lo prevé la normativa citada, se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

A nivel institucional, en lo que respecta a su aprobación por parte del Órgano Legislativo Departamental, el artículo 95 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, establece que recibido el Proyecto de Presupuesto Departamental enviado por la Gobernadora o el Gobernador ésta instancia tiene quince (15) días calendario para su consideración y aprobación y que pasado dicho plazo el documento se tendrá por aprobado automáticamente.

Al respecto, El Plan Operativo Anual de la gestión 2024, fue articulado con las acciones a mediano plazo determinadas en el "Plan Estratégico Institucional - PEI 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz" aprobado mediante Decreto Departamental N° 411 de fecha 02 de marzo de 2023, para lo cual se efectuaron las siguientes actividades: 1. Formulación de las Acciones de Corto Plazo (ACP). 2. La determinación de operaciones. 3. La determinación de requerimientos.

A través de oficio MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 886/2023 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicita al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el marco del parágrafo III, artículo 321 de la Constitución Política del Estado, Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2024 y disposiciones legales vigentes, remitir el Presupuesto Institucional Ajustado (PIPA), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria de la gestión 2024, aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 017 de 01 de agosto de 2023, en su Título III, Capítulo I, artículo 15 establece que: *"El POA de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite establecer las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración debe: 1. Considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el PEI, en el marco de la normativa vigente. 2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo..."*

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, aprobado mediante Resolución Departamental 1466 de 02 de agosto de 2023, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental (GAD) de Santa Cruz detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad.

En este marco constitucional y legal expuesto, se ha elaborado el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2024 incluyendo las entidades descentralizadas, Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2024 y

Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2024-2025, considerando las instructivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

El proyecto presentado por el Órgano Ejecutivo Departamental para aprobación del Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz - Gestión 2024, recoge los lineamientos presupuestarios y utiliza los Instrumentos de Formulación Presupuestaria establecidos en las Directrices y Clasificadores para la Formulación Presupuestaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley N° 031.

En esta norma legal se sustenta el mandato de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, respecto a la responsabilidad de la Asamblea Legislativa Departamental de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel Central del Estado.

LEY DEPARTAMENTAL Nº 304

LEY DEPARTAMENTAL DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LUIS FERNANDO CAMACHO VACA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

“LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2024, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2024-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS –GESTIÓN 2024”

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-

- I. El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas en el monto de **Bs. 1.414.372.680.- (Un mil cuatrocientos catorce millones trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta 00/100 Bolivianos)**, correspondiente a la Gestión Fiscal 2024, distribuido de la siguiente forma:
 1. **Órgano Legislativo Departamental**, con un monto de **Bs. 25.659.226.-** (veinticinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis 00/100 Bolivianos).
 2. **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un monto de **Bs. 1.388.713.454.-** (Un mil trescientos ochenta y ocho millones setecientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 00/100 Bolivianos), que incluye las transferencias a las entidades descentralizadas CIAT, SEARPI y CENVICRUZ, y no así sus ingresos propios.
- II. El detalle del presupuesto de las entidades descentralizadas: Centro de Investigación Agrícola Tropical (**CIAT**), Servicio de Encauzamiento de Ríos (**SEARPI**) y Centro Nueva Vida Santa Cruz (**CENVICRUZ**), será desarrollado en los artículos subsiguientes de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental, se enmarca en lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numeral 2, 26, 32 y 35 de la Constitución Política del Estado; referente a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaborar, aprobar y ejecutar su programa de operaciones y su presupuesto, concordante con los artículos 123 y 124 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley SAFCO Nº 1178 del 20 de julio de 1990; la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio del 2010; Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, el Decreto Supremo Nº 3246, que aprueba las nuevas Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de julio de 2017, el Decreto Supremo Nº 3607 del 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de modificaciones presupuestarias, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, aprobado mediante Resolución Departamental Nº 1466, de 02 de agosto de 2023 y demás normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3.- (MANDATO LEGAL).- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de sus entidades descentralizadas Gestión 2024 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia en el plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTÍCULO 4.- (PLAN OPERATIVO ANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL).- Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la gestión 2024.

ARTÍCULO 5.- (POA Y PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES). Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la gestión 2024 de las entidades descentralizadas departamentales, conforme al siguiente detalle:

- 1) **Entidad Descentralizada Departamental Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT)**, con un monto de Bs. **14.500.000,00** (Catorce millones quinientos mil 00/100 Bolivianos).
- 2) **Entidad Descentralizada Departamental Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, con un monto de **Bs.15.500.000, 00** (Quince millones quinientos mil 00/100 Bolivianos).
- 3) **Entidad Descentralizada Departamental Centro Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ)**, con un monto de Bs. **14.399.904,00** (Catorce millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuatro 00/100 Bolivianos).

CAPITULO II PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2024-2025

ARTÍCULO 6 (APROBACIÓN).- Se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2024-2025, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley.

ARTÍCULO 7 (ANEXOS).- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) gestión 2024 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de sus Entidades Descentralizadas gestión 2024 y el Presupuesto Plurianual Ajustado 2024-2025.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

SEGUNDA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los seis días del mes de Septiembre del dos mil veintitrés.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo. Zvonko Matkovic Ribera, Asambleísta Presidente

Fdo. Jessica Paola Aguirre Melgar, Asambleísta Secretaria General

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del Departamento de La Paz, en fecha ocho del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA